



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ORDENANZA N°630-MDR

Rímac, 04 de Diciembre de 2023



ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

PRESENTE:

En Sesión de Urgencia de la fecha, el proyecto de ordenanza municipal de determinación del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución – Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2024 (Emisión Mecanizada), con Memorandum N°2009-GM-MDR, Informe Legal N°151-2023-OGAJ-MDR, Informe N°143-2023-OGPPCT/MDR, Memorando N°341-2023-GAT/MDR, y el Oficio N°D000068-2023-SAT-GAJ; el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con dispensa de trámite de lectura en la aprobación del acta para su ejecución inmediata, **aprobó lo siguiente:**

"ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION Y DISTRIBUCIÓN - IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES – 2024"

ARTÍCULO 1°. - **APRUÉBESE** el informe técnico y la estructura de costos por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2024, así como el Cuadro de Estimación de Ingresos de dichos derechos, que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°. - **FIJESE** en **Tres y 62/100 Soles (S/ 3.62) a los Contribuyentes de un único anexo y Uno y 34/100 Soles (S/ 1.34) por el total de los Anexos Adicionales** a los contribuyentes que posean más de un anexo; monto que deben abonar los contribuyentes en el Distrito del Rímac por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2024, monto que se cancelará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del Ejercicio — 2024, el mismo que deberá ser prorrogado hasta el 29 de Febrero del 2024.

ARTÍCULO 3°. - **DEROGAR** la Ordenanza N° 573-MDR, de fecha 31 de diciembre del 2019, con sus modificatorias, y la Ordenanza 628-MDR de fecha 27 de Octubre del 2023.

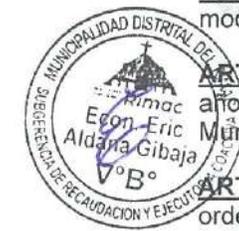
ARTÍCULO 4°. - **DISPONER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir 1° de enero del año 2024 previa publicación conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO 5°. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente ordenanza y respectivamente remitir la documentación sustentadora pertinente a la Oficina General de secretaria, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil, para su remisión al Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y oportunamente su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

ARTÍCULO 6°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe)

ARTÍCULO 7°. - **FACULTAR** al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MILKO FLAMBERTO RIVERA
SECRETARIO GENERAL

Econ. NESTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE